



## **PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO**

El Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Medio Ambiente, las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto en aquellos en los que actúe como órgano sustantivo en virtud de sus competencias las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

En el ejercicio de esas competencias por esta Consejería, de acuerdo con los planes y estrategias nacionales y regionales en materia ambiental, se está desarrollando un conjunto de actuaciones de protección del medio ambiente y de programas de información, formación, investigación, difusión y divulgación en materia de calidad ambiental de la Región de Murcia.

La Asociación de Empresas del Valle de Escombreras (AEVE) es una entidad dotada de personalidad jurídica y, de conformidad con el Artículo 1 de sus estatutos, tiene entre sus fines:

"( . . . ) coordinar actuaciones que afecten al interés común de las mismas, representando al propio tiempo, un instrumento de colaboración con las Administraciones en materia de seguridad industrial, prevención de riesgos laborales y preservación del medio ambiente".

Es voluntad de ambas entidades firmantes fomentar el desarrollo sostenible, una economía circular moderna, competitiva y eficiente en el uso de los recursos, la concienciación medioambiental y la aplicación de las mejores prácticas ambientales, así, con el objetivo de cooperar en materia ambiental ambas partes consideran de interés suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el y de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras, para el desarrollo de actividades de asesoramiento, investigación, formación e intercambio de información ambiental, que se adjunta como Anexo a esta propuesta.

**Documento fechado y firmado electrónicamente**  
**EI CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO**  
**AMBIENTE**  
**Fdo.: Antonio Luengo Zapata**

24/02/2021 07:30:23

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cd52ee95-7669-9e02-327b-005056946280





INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO A ESTA PROPUESTA.**

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 2.- ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- 3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 4.- INFORME DE CARÁCTER ECONÓMICO.
- 5.- PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.
- 6.- INFORME-PROPUESTA DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.
- 7.- CONFORMIDAD DEL PRESIDENTE DE A EVE AL TEXTO DEL CONVENIO Y FIRMA.
- 8.- ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS.
- 9.- ACTA DE LA ASAMBLEA DE LA A EVE DE DESIGNACIÓN DE SU PRESIDENTE.
- 10.- ESTATUTOS DE LA A EVE.





## **PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO**

El Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Medio Ambiente, las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto en aquellos en los que actúe como órgano sustantivo en virtud de sus competencias las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

En el ejercicio de esas competencias por esta Consejería, de acuerdo con los planes y estrategias nacionales y regionales en materia ambiental, se está desarrollando un conjunto de actuaciones de protección del medio ambiente y de programas de información, formación, investigación, difusión y divulgación en materia de calidad ambiental de la Región de Murcia.

La Asociación de Empresas del Valle de Escombreras (AEVE) es una entidad dotada de personalidad jurídica y, de conformidad con el Artículo 1 de sus estatutos, tiene entre sus fines:

"( . . . ) coordinar actuaciones que afecten al interés común de las mismas, representando al propio tiempo, un instrumento de colaboración con las Administraciones en materia de seguridad industrial, prevención de riesgos laborales y preservación del medio ambiente".

Es voluntad de ambas entidades firmantes fomentar el desarrollo sostenible, una economía circular moderna, competitiva y eficiente en el uso de los recursos, la concienciación medioambiental y la aplicación de las mejores prácticas ambientales, así, con el objetivo de cooperar en materia ambiental ambas partes consideran de interés suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el y de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**



**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras, para el desarrollo de actividades de asesoramiento, investigación, formación e intercambio de información ambiental, que se adjunta como Anexo a esta propuesta.

**Documento fechado y firmado electrónicamente**  
**EI CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO**  
**AMBIENTE**  
**Fdo.: Antonio Luengo Zapata**



## ANEXO

### **“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.**

En Murcia, a XX de XX de XXXX

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 36/2019, de 31 de julio, y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha XXX.

Y de otra, D. Antonio Mestre Gómez, Presidente de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras (en adelante AEVE) elegido en la Asamblea Extraordinaria con fecha 22 de septiembre de 2020. Inscrita con el número 7.717/1ª en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, con domicilio social en C/ Berlín, Parcela 3F, del Polígono Industrial Cabezo Beaza de Cartagena, con C.I.F. G-30783815.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

## EXPONEN

**PRIMERO** - Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección. De acuerdo con el Decreto nº 29/2019, del Presidente de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

**SEGUNDO** - Que el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Medio Ambiente, las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto en aquellos en los que actúe como órgano sustantivo en virtud de sus competencias las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar,





*vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.*

**TERCERO:** *Que en esta Consejería, de acuerdo con los planes y estrategias nacionales y regionales en materia ambiental, se está desarrollando un conjunto de actuaciones de protección del medio ambiente y de programas de información, formación, investigación, difusión y divulgación en materia de calidad ambiental de la Región de Murcia.*

**CUARTO** - *Que AEVE es una entidad dotada de personalidad jurídica y, de conformidad con el Artículo 1 de sus estatutos, tiene entre sus fines:*

*"( . . . ) coordinar actuaciones que afecten al interés común de las mismas, representando al propio tiempo, un instrumento de colaboración con las Administraciones en materia de seguridad industrial, prevención de riesgos laborales y preservación del medio ambiente".*

**QUINTO** - *Que es voluntad de ambas entidades firmantes fomentar el desarrollo sostenible, una economía circular moderna, competitiva y eficiente en el uso de los recursos, la concienciación medioambiental y la aplicación de las mejores prácticas ambientales, participando entre otros aspectos en:*

- *El desarrollo de actuaciones en materia ambiental, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las implicaciones de otras comunidades o de la Unión Europea, respecto de esta Comunidad.*
- *Contribuir a la homogeneización de criterios a considerar en la aplicación de los distintos instrumentos técnicos de planificación o gestión ambiental.*
- *Fomentar el intercambio de información y la colaboración entre las distintas empresas y los técnicos de la Administración Regional.*
- *Contribuir al progreso de la conciencia ambiental y a la solución de los problemas vinculados con la gestión del medio ambiente.*

**SEXTO** - *Que con el objetivo de cooperar en materia ambiental ambas partes consideran de interés suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes:*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA - Objeto.

*La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco y ámbito del presente Convenio marco y según se determine en los posibles Convenios específicos que, a propuesta de ambas partes, podrán ser aprobados y firmados.*

*Además de las actividades que se contemplan en las cláusulas siguientes, se incluirán en el ámbito del presente Convenio:*

*1 - El intercambio de información y documentación, así como el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras y de la Dirección General de Medio Ambiente.*







2 - El desarrollo de actuaciones conjuntas encaminadas a una mayor coordinación en el seguimiento de los efectos ambientales y a la mejora ambiental en cuestiones relacionadas con las actividades propias de las empresas de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras y la Dirección General de Medio Ambiente.

3 - La realización de ediciones conjuntas, ya sean monografías técnicas, guías y cualesquiera publicaciones que respondan al interés común de ambas partes.

4 - La realización de estudios conjuntos, sean o no en colaboración con otras entidades y organismos, en cualquiera de las materias de interés común para ambas partes.

5 - La organización de exposiciones, campañas de información y actividades de difusión y divulgación ambiental.

6 - La celebración y organización de actividades formativas coordinadas como cursos, jornadas, congresos y seminarios en materia de calidad ambiental (prevención y gestión de residuos, suelos contaminados, control de vertidos al mar, mejora de la calidad del aire y protección de la atmósfera, etc.).

En concreto la realización de unas Jornadas de Medio Ambiente, previo Convenio específico, donde se abordarán aspectos de interés común, tales como novedades normativas e intercambio de información sobre el desarrollo de actuaciones en materia de calidad ambiental (prevención y gestión de residuos, suelos contaminados, vigilancia del medio marino y control de vertidos al mar, mejora de la calidad del aire y protección de la atmósfera, etc), donde podrán participar, además de las empresas del A EVE, otros agentes y operadores invitados.

Los temas a tratar en la Jornada se acordarán de manera conjunta entre A EVE, y los órganos directivos competentes de la Consejería en función de las materias, previamente a su celebración.

7- Definir el marco existente entre las partes firmantes para el despliegue de la Estrategia del Hidrógeno Verde en la Región de Murcia, mediante la formulación y ejecución de los proyectos necesarios para su materialización.

## **SEGUNDA - Actuaciones en materia medioambiental**

A EVE colaborará con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en las siguientes actuaciones en relación con el buen desempeño ambiental:

- a) Colaboración con la Administración en actividades de seguimiento de los diferentes Vectores Ambientales de las empresas de A EVE.
- b) Realización de Jornadas Monográficas de Medio Ambiente.
- c) Difusión, Formación y Concienciación Ambiental.
- d) Fomento de la Economía Circular.
- e) Eficiencia energética.
- f) Minimización del impacto de emisiones a la atmósfera y seguimiento de la Calidad del Aire.
- g) Minimización en la generación de residuos y mejora en la segregación de residuos.
- h) Mejora en la gestión del agua y, control y seguimiento de los vertidos y del medio receptor.
- i) Impulsar instrumentos de colaboración y dinamización institucional con las empresas de la Región para la descarbonización sectorial e industrial mediante la investigación y puesta en marcha de diferentes iniciativas de producción y consumo, basadas en el aprovechamiento, la integración y la adaptación tecnológica de los diferentes entornos industriales contemplados.





### **TERCERA - Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente se compromete, en particular, a lo siguiente:

- a) *Mantener un cauce de información actualizado con A EVE sobre las novedades legislativas que se produzcan o puedan producirse a nivel comunitario, estatal y autonómico.*
- b) *Establecer mecanismos estables de comunicación con A EVE sobre los distintos ámbitos de protección del medio ambiente, con el fin de facilitar a las empresas asociadas el cumplimiento de sus obligaciones y promover la mejora en relación con el cumplimiento de los objetivos legales.*
- c) *La organización de actividades orientadas a la sensibilización, difusión y reflexión sobre aquellas cuestiones relacionadas con el contenido del Hidrógeno Verde.*

### **CUARTA - Obligaciones de A EVE.**

A EVE se compromete, en particular, a lo siguiente:

- a) *Fomentar el intercambio de información de las empresas asociadas con la Administración Regional en materia de calidad ambiental.*
- b) *Coordinar la actuación de las empresas asociadas para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio marco y de los convenios de colaboración específicos, en su caso.*
- c) *Colaborar con la Administración Regional en la realización de actividades de asesoramiento, investigación y formación de los contenidos vinculados al desarrollo del Hidrógeno Verde.*

### **QUINTA - Régimen económico.**

*El presente Convenio marco no supone gastos ni obligaciones financieras para ninguna de las partes firmantes, dado que, en su caso, se recogerán en los convenios específicos que se suscriban de acuerdo con la cláusula primera.*

### **SEXTA - Comisión de Seguimiento.**

*Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por seis miembros. Formarán parte de la misma en representación de la Comunidad Autónoma, el Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión y dos funcionarios designados por aquél. Por parte de A EVE, el Presidente o miembro de la Junta Directiva en quien delegue, el Director Gerente y el Coordinador de Medio Ambiente.*

22/02/2021 14:52:31  
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO  
Este es uno copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LARM-407451cb7515-4e0d-0014-00595966280





*La citada Comisión podrá proponer la suscripción de Convenios Específicos y tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como de interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.*

*En el seno de la citada Comisión se podrán crear Grupos de Trabajo para el estudio concreto de asuntos que puedan ser objeto de Convenios Específicos.*

*A las reuniones de la Comisión de Seguimiento, previo acuerdo de sus miembros, podrán asistir en calidad de invitados, aquellos funcionarios o técnicos competentes en emisiones a la atmósfera o vigilancia de la calidad del aire, así como expertos o representantes de empresas, en función de los asuntos a tratar.*

*Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes y como mínimo una vez al año, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.*

#### **SÉPTIMA - Plazo de vigencia.**

*El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por mutuo acuerdo entre las partes.*

#### **OCTAVA - Extinción.**

*El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:*

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
  - *En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*
  - *Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*
- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes."*

#### **NOVENA - Régimen Jurídico.**

*El presente Convenio se registrará por el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por el Cap. II del Tit. I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de*





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente

*Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de la región de Murcia.*

**DÉCIMA - Sometimiento a la Jurisdicción contencioso administrativa.**

*El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso administrativa por los órganos de dicha jurisdicción, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.*

*Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."*

72.07.2021 14:52:37  
MARIN ANA LLODÉS FRANCISCO  
Este es una copia pública imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-407451cb-7515-4e0d-0014-0050569b6280





## ANEXO

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.**

En Murcia, a XX de XX de XXXX

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 36/2019, de 31 de julio, y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha XXX.

Y de otra, D. Antonio Mestre Gómez, Presidente de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras (en adelante AEVE) elegido en la Asamblea Extraordinaria con fecha 22 de septiembre de 2020. Inscrita con el número 7.717/1ª en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, con domicilio social en C/ Berlín, Parcela 3F, del Polígono Industrial Cabezo Beaza de Cartagena, con C.I.F. G-30783815.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO** - Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección. De acuerdo con el Decreto nº 29/2019, del Presidente de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.



**SEGUNDO** - Que el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Medio Ambiente, las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto en aquellos en los que actúe como órgano sustantivo en virtud de sus competencias las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

**TERCERO:** Que en esta Consejería, de acuerdo con los planes y estrategias nacionales y regionales en materia ambiental, se está desarrollando un conjunto de actuaciones de protección del medio ambiente y de programas de información, formación, investigación, difusión y divulgación en materia de calidad ambiental de la Región de Murcia.

**CUARTO** - Que AEEV es una entidad dotada de personalidad jurídica y, de conformidad con el Artículo 1 de sus estatutos, tiene entre sus fines:

"(. . .) coordinar actuaciones que afecten al interés común de las mismas, representando al propio tiempo, un instrumento de colaboración con las Administraciones en materia de seguridad industrial, prevención de riesgos laborales y preservación del medio ambiente".

**QUINTO** - Que es voluntad de ambas entidades firmantes fomentar el desarrollo sostenible, una economía circular moderna, competitiva y eficiente en el uso de los recursos, la concienciación medioambiental y la aplicación de las mejores prácticas ambientales, participando entre otros aspectos en:

- El desarrollo de actuaciones en materia ambiental, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las implicaciones de otras comunidades o de la Unión Europea, respecto de esta Comunidad.
- Contribuir a la homogeneización de criterios a considerar en la aplicación de los distintos instrumentos técnicos de planificación o gestión ambiental.
- Fomentar el intercambio de información y la colaboración entre las distintas empresas y los técnicos de la Administración Regional.
- Contribuir al progreso de la conciencia ambiental y a la solución de los problemas vinculados con la gestión del medio ambiente.



**SEXTO** - Que con el objetivo de cooperar en materia ambiental ambas partes consideran de interés suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA - Objeto.**

La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco y ámbito del presente Convenio marco y según se determine en los posibles Convenios específicos que, a propuesta de ambas partes, podrán ser aprobados y firmados.

Además de las actividades que se contemplan en las cláusulas siguientes, se incluirán en el ámbito del presente Convenio:

1 - El intercambio de información y documentación, así como el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras y de la Dirección General de Medio Ambiente.

2 - El desarrollo de actuaciones conjuntas encaminadas a una mayor coordinación en el seguimiento de los efectos ambientales y a la mejora ambiental en cuestiones relacionadas con las actividades propias de las empresas de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras y la Dirección General de Medio Ambiente.

3 - La realización de ediciones conjuntas, ya sean monografías técnicas, guías y cualesquiera publicaciones que respondan al interés común de ambas partes.

4 - La realización de estudios conjuntos, sean o no en colaboración con otras entidades y organismos, en cualquiera de las materias de interés común para ambas partes.

5 - La organización de exposiciones, campañas de información y actividades de difusión y divulgación ambiental.

6 - La celebración y organización de actividades formativas coordinadas como cursos, jornadas, congresos y seminarios en materia de calidad ambiental (prevención y gestión de residuos, suelos contaminados, control de vertidos al mar, mejora de la calidad del aire y protección de la atmósfera, etc.).

En concreto la realización de unas Jornadas de Medio Ambiente, previo Convenio específico, donde se abordarán aspectos de interés común, tales como novedades normativas e intercambio de información sobre el desarrollo de actuaciones en materia de calidad ambiental (prevención y gestión de residuos, suelos contaminados, vigilancia del medio marino y control de vertidos al mar, mejora de la



calidad del aire y protección de la atmósfera, etc), donde podrán participar, además de las empresas del AEVE, otros agentes y operadores invitados.

Los temas a tratar en la Jornada se acordarán de manera conjunta entre AEVE, y los órganos directivos competentes de la Consejería en función de las materias, previamente a su celebración.

7- Definir el marco existente entre las partes firmantes para el despliegue de la Estrategia del Hidrógeno Verde en la Región de Murcia, mediante la formulación y ejecución de los proyectos necesarios para su materialización.

## **SEGUNDA - Actuaciones en materia medioambiental**

AEVE colaborará con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en las siguientes actuaciones en relación con el buen desempeño ambiental:

- a) Colaboración con la Administración en actividades de seguimiento de los diferentes Vectores Ambientales de las empresas de AEVE.
- b) Realización de Jornadas Monográficas de Medio Ambiente.
- c) Difusión, Formación y Concienciación Ambiental.
- d) Fomento de la Economía Circular.
- e) Eficiencia energética.
- f) Minimización del impacto de emisiones a la atmósfera y seguimiento de la Calidad del Aire.
- g) Minimización en la generación de residuos y mejora en la segregación de residuos.
- h) Mejora en la gestión del agua y, control y seguimiento de los vertidos y del medio receptor.
- i) Impulsar instrumentos de colaboración y dinamización institucional con las empresas de la Región para la descarbonización sectorial e industrial mediante la investigación y puesta en marcha de diferentes iniciativas de producción y consumo, basadas en el aprovechamiento, la integración y la adaptación tecnológica de los diferentes entornos industriales contemplados.

## **TERCERA - Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente se compromete, en particular, a lo siguiente:





- a) Mantener un cauce de información actualizado con AEVE sobre las novedades legislativas que se produzcan o puedan producirse a nivel comunitario, estatal y autonómico.
- b) Establecer mecanismos estables de comunicación con AEVE sobre los distintos ámbitos de protección del medio ambiente, con el fin de facilitar a las empresas asociadas el cumplimiento de sus obligaciones y promover la mejora en relación con el cumplimiento de los objetivos legales.
- c) La organización de actividades orientadas a la sensibilización, difusión y reflexión sobre aquellas cuestiones relacionadas con el contenido del Hidrógeno Verde.

#### **CUARTA - Obligaciones de AEVE.**

AEVE se compromete, en particular, a lo siguiente:

- a) Fomentar el intercambio de información de las empresas asociadas con la Administración Regional en materia de calidad ambiental.
- b) Coordinar la actuación de las empresas asociadas para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio marco y de los convenios de colaboración específicos, en su caso.
- c) Colaborar con la Administración Regional en la realización de actividades de asesoramiento, investigación y formación de los contenidos vinculados al desarrollo del Hidrógeno Verde.

#### **QUINTA - Régimen económico.**

El presente Convenio marco no supone gastos ni obligaciones financieras para ninguna de las partes firmantes, dado que, en su caso, se recogerán en los convenios específicos que se suscriban de acuerdo con la cláusula primera.

#### **SEXTA - Comisión de Seguimiento.**

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por seis miembros. Formarán parte de la misma en representación de la Comunidad Autónoma, el Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión y dos funcionarios designados por



aquél. Por parte de AEVE, el Presidente o miembro de la Junta Directiva en quien delegue, el Director Gerente y el Coordinador de Medio Ambiente.

La citada Comisión podrá proponer la suscripción de Convenios Específicos y tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como de interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

En el seno de la citada Comisión se podrán crear Grupos de Trabajo para el estudio concreto de asuntos que puedan ser objeto de Convenios Específicos.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento, previo acuerdo de sus miembros, podrán asistir en calidad de invitados, aquellos funcionarios o técnicos competentes en emisiones a la atmósfera o vigilancia de la calidad del aire, así como expertos o representantes de empresas, en función de los asuntos a tratar.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes y como mínimo una vez al año, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

#### **SÉPTIMA - Plazo de vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por mutuo acuerdo entre las partes.

#### **OCTAVA - Extinción.**

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
  - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
  - Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la



conurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes."

#### **NOVENA - Régimen Jurídico.**

El presente Convenio se regirá por el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por el Cap. II del Tít. I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de la región de Murcia.

#### **DÉCIMA - Sometimiento a la Jurisdicción contencioso administrativa.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso administrativa por los órganos de dicha jurisdicción, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y MEDIO AMBIENTE,**

**POR LA CONSEJERÍA DE AGUA,**

Fdo.: D. Antonio Luengo Zapata



**POR LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS  
DEL VALLE DE ESCOMBRERAS**

Fdo.: D. Antonio Mestre Gómez



## ORDEN

Visto el borrador de Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras, para el desarrollo de actividades de asesoramiento, investigación, formación e intercambio de información ambiental

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## DISPONGO,

Aprobar el texto del citado Convenio.

**Documento fechado y firmado electrónicamente**  
**EI CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO**  
**AMBIENTE**  
**Fdo.: Antonio Luengo Zapata**





**INFORME JURIDICO SOBRE EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.**

Norma que preceptúa su emisión. Artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenio, y se dictan normas para la tramitación de éstas en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** La celebración de los Convenios de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros sujetos de derecho público o privado, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentra regulada en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, ambos inclusive.

De acuerdo con el artículo 5, la legitimación para celebrar convenios de Colaboración, reside en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Los Consejeros ejercen una competencia derivada o delegada de la Administración Regional, dimanante del correspondiente acuerdo de autorización de celebración del convenio, por el Consejo de Gobierno.

El contenido mínimo de los convenios de colaboración viene regulado en el artículo 6 punto 3, y su tramitación es la señalada en el mismo artículo 6, en concordancia con los artículos 7 y 8, todo ello de la citada Ley 7/2004.

Suplementariamente, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en el que sea compatible con lo dispuesto en la Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria de esta.

A su vez, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Cap. VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDA.-** La Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 6.2 establece que:

*"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que*





su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

**TERCERA.-** En cuanto al contenido, reúne los extremos exigidos para los convenios de colaboración en el ya señalado artículo 6, punto 3, de la Ley 7/2004, y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no procediendo efectuar, por tal motivo observación legal alguna.

Por otra parte, la memoria justificativa contiene los extremos señalados en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**CUARTA.-** El procedimiento de su elaboración a la vista de la Ley 7/2004, y el Decreto 56/1996, se compone de las siguientes fases:

- Aprobación del texto del convenio, que corresponde al titular de esta Consejería, en cuanto órgano competente en la materia a la que afecta.
- Autorización de su celebración, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Suscripción, por el mismo titular, por razón de la señalada competencia material.

A la vista de lo anterior se informa favorablemente el convenio remitido, en cuanto se cumpla con su publicación en el BORM que viene exigida en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, asimismo debe publicarse en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Documento fechado y firmado electrónicamente**

**Conforme:**

**El Técnico Consultor**

**La Jefa del Servicio Jurídico**

**Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate    Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Bermejo López-Matencio**

23/07/2021 09:19:11

23/07/2021 08:34:35 | BERNABE LOPEZ MATENCIO, MARIA DOLORES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8043714-75cf-b42-5fa-80505986280

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTÓBAL







Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente  
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n  
30008 Murcia

Tfno. 968 366302  
Fax. 968 362797

[www.carm.es/cagric](http://www.carm.es/cagric)

**M<sup>a</sup> ÁNGELES CAÑADAS VILLENA**, Jefa de Servicio Económico y  
Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, y  
Medio Ambiente

**INFORMA:**

Visto el borrador del CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL, y el expediente tramitado por el Centro Directivo, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios de la Dirección General de Medio Ambiente, sin que la firma del mismo implique nuevas obligaciones económicas directas.

*Documento firmado electrónicamente*

23/07/2021 09:35:13  
CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV): CARM-24718346-7532-2866-5651-005056963467





5



## PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio ambiente, de acuerdo con la normativa vigente y con los planes y estrategias nacionales y regionales, desarrolla a través de la Dirección General de Medio Ambiente, actuaciones de protección del medio ambiente y programas de difusión de información y divulgación, formación y estudios en materia de calidad ambiental de la Región de Murcia.

La Asociación de Empresas del Valle de Escombreras (AEVE), según los estatutos aportados por la misma, es una entidad dotada de personalidad jurídica y, de conformidad con el Artículo 1 de sus estatutos, tiene entre sus fines:

*"( . . ) coordinar actuaciones que afecten al interés común de las mismas, representando al propio tiempo, un instrumento de colaboración con las Administraciones en materia de seguridad industrial, prevención de riesgos laborales y preservación del medio ambiente".*

Visto el informe de la Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 22-2-2021 y el texto del convenio aceptado por la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras y teniendo ambas partes un interés común en materia de preservación del medio ambiente y habiendo mostrado su voluntad de fomentar el desarrollo sostenible, una economía circular moderna, competitiva y eficiente en el uso de los recursos, la concienciación medioambiental y la aplicación de las mejores prácticas ambientales a través de la firma del presente convenio marco,

Teniendo en cuenta que el intercambio de información y el fomento, difusión y una mayor conciencia medioambiental de empresas y particulares contribuye sin duda al mejor alcance de los objetivos y obligaciones de las partes firmantes en materia de calidad ambiental y, por ende, a un mejor desarrollo sostenible de la Región de Murcia y los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establece, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

MARIN, FRANCISCO, FRANCISCO 22.07.2021 14:52:37  
Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-407451cb-7515-4e0d-0014-00305696280





**SEGUNDO.-** De acuerdo con el Decreto nº 29/2019, del Presidente de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

**TERCERO.-** El Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Medio Ambiente, las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto en aquellos en los que actúe como órgano sustantivo en virtud de sus competencias las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

En su virtud,

### PROPONGO

Que previos los trámites e informes que correspondan, se eleve, si procede, al Consejo de Gobierno el Convenio cuyo texto de adjunta para su aprobación y correspondiente autorización al EXCMO. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para su suscripción.

En Murcia a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Francisco Marín Arnaldos.

**A/A EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

72.027.7021.4.62.37  
MARIN.MARNALDOS.FRANCISCO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-407457cb75154e6d4004-0059596280





6

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE OPORTUNIDAD DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.

### 1. MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección. De acuerdo con el Decreto nº 29/2019, del Presidente de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Medio Ambiente, las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto en aquellos en los que actúe como órgano sustantivo en virtud de sus competencias las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

Esta Consejería, de acuerdo con la normativa vigente y con los planes y estrategias nacionales y regionales, desarrolla actuaciones de protección del medio ambiente y programas de difusión de información y divulgación, formación y estudios en materia de calidad ambiental de la Región de Murcia.

Vistos los estatutos aportados por la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras (AEVE), esta es una entidad dotada de personalidad jurídica y, de conformidad con el Artículo 1 de sus estatutos, tiene entre sus fines:

"( . . . ) coordinar actuaciones que afecten al interés común de las mismas, representando al propio tiempo, un instrumento de colaboración con las Administraciones en materia de seguridad industrial, prevención de riesgos laborales y preservación del medio ambiente".

### 2. OBJETO Y CONTENIDO

22.07.2021 14:36:50 MARIBU ARNALDOS - FRANCISCO  
22.07.2021 14:36:56  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-50e47d6c47513-d6ee-1180-00505993467









- b) Coordinar la actuación de las empresas asociadas para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio marco y de los convenios de colaboración específicos, en su caso.
- c) Colaborar con la Administración Regional en la realización de actividades de asesoramiento, investigación y formación de los contenidos vinculados al desarrollo del Hidrógeno Verde.

### 3. JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD Y AUSENCIA DE IMPACTO ECONÓMICO.

La suscripción del presente convenio no tiene carácter contractual, ya que no tiene por objeto la realización de prestaciones propias de los contratos administrativos y, de acuerdo con su clausulado, no implica gasto para la CARM, ya que se trata de un convenio marco de actuaciones que se concretarán en convenios específicos, en los cuales, se definirá el gasto que comporte para las partes, en su caso.

Tampoco supone un impacto económico apreciable o negativo en ningún sector de actividad económica de la Región de Murcia.

El intercambio de información y el fomento, difusión y una mayor conciencia medioambiental de empresas y particulares contribuye sin duda al mejor alcance de los objetivos y obligaciones de las partes firmantes en materia de calidad ambiental y, por ende, a un mejor desarrollo sostenible de la Región de Murcia.

Por todo lo cual, y teniendo ambas partes un interés común en materia de preservación del medio ambiente y habiendo mostrado su voluntad de fomentar el desarrollo sostenible, una economía circular moderna, competitiva y eficiente en el uso de los recursos, la concienciación medioambiental y la aplicación de las mejores prácticas ambientales a través de la firma del presente convenio marco, se considera oportuno que por la Dirección General de Medio Ambiente, se proponga al EXCMO. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previos los trámites e informes que correspondan, la elevación al Consejo de Gobierno del citado Convenio para su aprobación y correspondiente autorización al citado Consejero para la suscripción del mismo.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

La Subdirectora General de Calidad y Evaluación Ambiental

Catalina Simón García

Vº Bª

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Francisco Marín Arnaldos.

22/07/2021 14:38:56  
SIMÓN GARCÍA, CATALINA  
22/07/2021 14:38:56 MARÍN ARNALDOS, FRANCISCO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.f) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV): CARM-50c476e4-7513-4dee-1180-0050569b34e7







## ANEXO

### **“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.**

En Murcia, a XX de XX de XXXX

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 36/2019, de 31 de julio, y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha XXX.

Y de otra, D. Antonio Mestre Gómez, Presidente de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras (en adelante AEVE) elegido en la Asamblea Extraordinaria con fecha 22 de septiembre de 2020. Inscrita con el número 7.717/1ª en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, con domicilio social en C/ Berlín, Parcela 3F, del Polígono Industrial Cabezo Beaza de Cartagena, con C.I.F. G-30783815.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

## EXPONEN

**PRIMERO** - Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección. De acuerdo con el Decreto nº 29/2019, del Presidente de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

**SEGUNDO** - Que el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Medio Ambiente, las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto en aquellos en los que actúe como órgano sustantivo en virtud de sus competencias las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar,

27.07.2021 14:38:54

MARIA ARNALDOS FRANCISCO

SIMÓN GARCÍA CATALINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, sus firmantes y las líneas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5cc47dad7513-d6ac-1180-005050934e7





*vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.*

**TERCERO:** *Que en esta Consejería, de acuerdo con los planes y estrategias nacionales y regionales en materia ambiental, se está desarrollando un conjunto de actuaciones de protección del medio ambiente y de programas de información, formación, investigación, difusión y divulgación en materia de calidad ambiental de la Región de Murcia.*

**CUARTO** - *Que A EVE es una entidad dotada de personalidad jurídica y, de conformidad con el Artículo 1 de sus estatutos, tiene entre sus fines:*

*"( . . . ) coordinar actuaciones que afecten al interés común de las mismas, representando al propio tiempo, un instrumento de colaboración con las Administraciones en materia de seguridad industrial, prevención de riesgos laborales y preservación del medio ambiente".*

**QUINTO** - *Que es voluntad de ambas entidades firmantes fomentar el desarrollo sostenible, una economía circular moderna, competitiva y eficiente en el uso de los recursos, la concienciación medioambiental y la aplicación de las mejores prácticas ambientales, participando entre otros aspectos en:*

- *El desarrollo de actuaciones en materia ambiental, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las implicaciones de otras comunidades o de la Unión Europea, respecto de esta Comunidad.*
- *Contribuir a la homogeneización de criterios a considerar en la aplicación de los distintos instrumentos técnicos de planificación o gestión ambiental.*
- *Fomentar el intercambio de información y la colaboración entre las distintas empresas y los técnicos de la Administración Regional.*
- *Contribuir al progreso de la conciencia ambiental y a la solución de los problemas vinculados con la gestión del medio ambiente.*

**SEXTO** - *Que con el objetivo de cooperar en materia ambiental ambas partes consideran de interés suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes:*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA - Objeto.

*La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco y ámbito del presente Convenio marco y según se determine en los posibles Convenios específicos que, a propuesta de ambas partes, podrán ser aprobados y firmados.*

*Además de las actividades que se contemplan en las cláusulas siguientes, se incluirán en el ámbito del presente Convenio:*

*1 - El intercambio de información y documentación, así como el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras y de la Dirección General de Medio Ambiente.*





2 - El desarrollo de actuaciones conjuntas encaminadas a una mayor coordinación en el seguimiento de los efectos ambientales y a la mejora ambiental en cuestiones relacionadas con las actividades propias de las empresas de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras y la Dirección General de Medio Ambiente.

3 - La realización de ediciones conjuntas, ya sean monografías técnicas, guías y cualesquiera publicaciones que respondan al interés común de ambas partes.

4 - La realización de estudios conjuntos, sean o no en colaboración con otras entidades y organismos, en cualquiera de las materias de interés común para ambas partes.

5 - La organización de exposiciones, campañas de información y actividades de difusión y divulgación ambiental.

6 - La celebración y organización de actividades formativas coordinadas como cursos, jornadas, congresos y seminarios en materia de calidad ambiental (prevención y gestión de residuos, suelos contaminados, control de vertidos al mar, mejora de la calidad del aire y protección de la atmósfera, etc.).

En concreto la realización de unas Jornadas de Medio Ambiente, previo Convenio específico, donde se abordarán aspectos de interés común, tales como novedades normativas e intercambio de información sobre el desarrollo de actuaciones en materia de calidad ambiental (prevención y gestión de residuos, suelos contaminados, vigilancia del medio marino y control de vertidos al mar, mejora de la calidad del aire y protección de la atmósfera, etc), donde podrán participar, además de las empresas del A EVE, otros agentes y operadores invitados.

Los temas a tratar en la Jornada se acordarán de manera conjunta entre A EVE, y los órganos directivos competentes de la Consejería en función de las materias, previamente a su celebración.

7- Definir el marco existente entre las partes firmantes para el despliegue de la Estrategia del Hidrógeno Verde en la Región de Murcia, mediante la formulación y ejecución de los proyectos necesarios para su materialización.

## **SEGUNDA - Actuaciones en materia medioambiental**

A EVE colaborará con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en las siguientes actuaciones en relación con el buen desempeño ambiental:

- j) Colaboración con la Administración en actividades de seguimiento de los diferentes Vectores Ambientales de las empresas de A EVE.
- k) Realización de Jornadas Monográficas de Medio Ambiente.
- l) Difusión, Formación y Concienciación Ambiental.
- m) Fomento de la Economía Circular.
- n) Eficiencia energética.
- o) Minimización del impacto de emisiones a la atmósfera y seguimiento de la Calidad del Aire.
- p) Minimización en la generación de residuos y mejora en la segregación de residuos.
- q) Mejora en la gestión del agua y, control y seguimiento de los vertidos y del medio receptor.
- r) Impulsar instrumentos de colaboración y dinamización institucional con las empresas de la Región para la descarbonización sectorial e industrial mediante la investigación y puesta en marcha de diferentes iniciativas de producción y consumo, basadas en el aprovechamiento, la integración y la adaptación tecnológica de los diferentes entornos industriales contemplados.





### **TERCERA - Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente se compromete, en particular, a lo siguiente:

- d) *Mantener un cauce de información actualizado con AEEV sobre las novedades legislativas que se produzcan o puedan producirse a nivel comunitario, estatal y autonómico.*
- e) *Establecer mecanismos estables de comunicación con AEEV sobre los distintos ámbitos de protección del medio ambiente, con el fin de facilitar a las empresas asociadas el cumplimiento de sus obligaciones y promover la mejora en relación con el cumplimiento de los objetivos legales.*
- f) *La organización de actividades orientadas a la sensibilización, difusión y reflexión sobre aquellas cuestiones relacionadas con el contenido del Hidrógeno Verde.*

### **CUARTA - Obligaciones de AEEV.**

AEEV se compromete, en particular, a lo siguiente:

- d) *Fomentar el intercambio de información de las empresas asociadas con la Administración Regional en materia de calidad ambiental.*
- e) *Coordinar la actuación de las empresas asociadas para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio marco y de los convenios de colaboración específicos, en su caso.*
- f) *Colaborar con la Administración Regional en la realización de actividades de asesoramiento, investigación y formación de los contenidos vinculados al desarrollo del Hidrógeno Verde.*

### **QUINTA - Régimen económico.**

*El presente Convenio marco no supone gastos ni obligaciones financieras para ninguna de las partes firmantes, dado que, en su caso, se recogerán en los convenios específicos que se suscriban de acuerdo con la cláusula primera.*

### **SEXTA - Comisión de Seguimiento.**

*Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por seis miembros. Formarán parte de la misma en representación de la Comunidad Autónoma, el Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión y dos funcionarios designados por aquél. Por parte de AEEV, el Presidente o miembro de la Junta Directiva en quien delegue, el Director Gerente y el Coordinador de Medio Ambiente.*

27.07.2021 14:36:56 MARIV ABUALDOS FRANCISCO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-504736c4-7513-d6ea-1180-005056934e7





*La citada Comisión podrá proponer la suscripción de Convenios Específicos y tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como de interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.*

*En el seno de la citada Comisión se podrán crear Grupos de Trabajo para el estudio concreto de asuntos que puedan ser objeto de Convenios Específicos.*

*A las reuniones de la Comisión de Seguimiento, previo acuerdo de sus miembros, podrán asistir en calidad de invitados, aquellos funcionarios o técnicos competentes en emisiones a la atmósfera o vigilancia de la calidad del aire, así como expertos o representantes de empresas, en función de los asuntos a tratar.*

*Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes y como mínimo una vez al año, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.*

#### **SÉPTIMA - Plazo de vigencia.**

*El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por mutuo acuerdo entre las partes.*

#### **OCTAVA - Extinción.**

*El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:*

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
  - *En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*
  - *Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*
- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes."*

#### **NOVENA - Régimen Jurídico.**

*El presente Convenio se regirá por el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por el Cap. II del Tit. I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de*





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente

*Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de la región de Murcia.*

**DÉCIMA - Sometimiento a la Jurisdicción contencioso administrativa.**

*El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso administrativa por los órganos de dicha jurisdicción, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.*

*Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."*

SIMÓN GARCÍA, CATALINA. 27/07/2021 14:36:50. MARIN ARNALDOS, FRANCISCO. 27/07/2021 14:38:56.  
Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5047704-7513-46ae-1100-0050569034e7



A  
E  
V  
E

7

www.aeve.org  
C.I.F. G30783815  
P. I. Cabezo Beaza  
C/ Berlín, Parcela 3F  
CEEIC  
30353 Cartagena

Cartagena 22 de febrero de 2021

Asunto: Conformidad Convenio AEVE-CARM

Estimados Sres.

Por la presente, les manifiesto la conformidad del texto propuesto, para la renovación del convenio CARM-AEVE.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo



David Franco  
Director Gerente





8

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA**  
**"ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS"**

En la Ciudad de Cartagena, en los locales del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena (CEEIC), siendo las 12,30 horas del día 22 de noviembre de dos mil cuatro, contando como testigos de honor con la presencia del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia **D. Patricio Valverde Megías** y la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena **D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez**, bajo la presidencia de **D. Angel Crespo Moro** (en representación de Repsol Petróleo), y actuando como secretario **D. Claudio Rodríguez Suárez** (en representación de ENAGAS), se expone que:

- ✓ El 23 de septiembre de 2004 las empresas Repsol Petróleo, S.A., ENAGAS S.A., Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A. y Fosfatos de Cartagena, S.A., a través de sus representantes, procedieron a la firma del Acta Fundacional y de los Estatutos de la "Asociación de Empresas del Valle de Escombreras".
- ✓ Que en el mismo acto se constituyó la Comisión Gestora de dicha Asociación, en la que quedaron integrados todos los socios fundadores, para que actuara como Órgano de Gobierno y Administración de la Asociación hasta que la constitución de la Asamblea General de la misma y entrada en funcionamiento de los Órganos estatutarios establecidos.
- ✓ Con fecha 20 de octubre de 2004, la "Asociación de Empresas del Valle de Escombreras" quedó inscrita en el

Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, bajo el número: 7.717/1ª

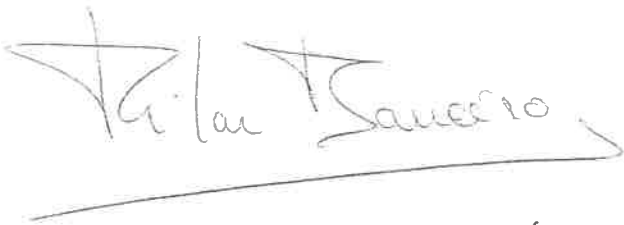
- ✓ En reunión de la Comisión Gestora celebrada el 15 de noviembre se admitió como nuevos Asociados a las Empresas:

REPSOL YPF LÚBRICANTES Y ESPECIALIDADES S.A.
REPSOL BUTANO, S.A.
UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, S.A.
QUÍMICA DEL ESTRONCIO S.A.
EXCAVACIONES VOLADURAS Y OBRAS S.L.
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.
CEMEX ESPAÑA
TRITURADOS LA MIGUELOTA, S.L.
CEMENTOS MURCIA, S.L.
ECOCARBURANTES ESPAÑOLES, S.A.
ACEITES ESPECIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.A.
FOMENTO Y DESARROLLO AGRÍCOLA, S.L.
AES ENERGÍA CARTAGENA
TERLIQ, S.A.
ACEITES USADOS Y RECUPERACIÓN ENERGÉTICA MURCIA S.L.
MANTEPUERTO S.L.
BEFESA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.L.
SARAS ENERGÍA, S.A.
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA

Reunidos en este Acto los Representantes de todas las Empresas Asociadas se acuerda por unanimidad constituir la

Asamblea General de la "Asociación de Empresas del Valle de Escombreras".

Considerándose pues cumplido el objeto de esta Reunión, se da por concluida, instruyéndose para su constancia, en duplicado ejemplar, la presente Acta, la que firman en su calidad de Testigos de Honor el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia **D. Patricio Valverde Megías** y la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena **D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez**, a la que da su V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> el Presidente de la Asociación y de la que da fe el Secretario.



**Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez**



**Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías**



**V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Presidente A EVE**



**El Secretario A EVE**



**A  
E  
V  
E**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
**ACTA REUNIÓN 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

En Cartagena, previa convocatoria de su Presidente, se celebra la asamblea por videoconferencia a través de la plataforma zoom, de acuerdo con el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ("RDL 21/2020"). Da comienzo la asamblea en segunda convocatoria a las 13,00 horas del día 22 de septiembre de 2020, asisten los representantes de las empresas siguientes:

<b>EMPRESA</b>	<b>ASISTENTES</b>
ECOCARBURANTES	Joaquín Rodríguez Torralba
AEMEDSA	No asiste
DSM SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES	Pedro Marín
BUNGE	Diego Fernández (delega voto en Fernando Santamaría)
CLH	Francisco López Martínez Francisco Santamaría del Pino
ENAGAS	Fernando Santamaría Estépar
ENGIE CARTAGENA	Ginés Delgado
ERSHIP	NO
FOMENTO Y DESARROLLO AGRÍCOLA	NO
NATURGY	Sergio Cardiel Torquemada
HYDRO MANAGEMENT	NO
IBERDROLA	Vicente Comas
ILBOC	Joaquín García-Estañ Salcedo
ALKION TERMINAL CARTAGENA	Julio Fernández
MASOL	NO
QUÍMICA DEL ESTRONCIO	Manuel Orcero
REPSOL BUTANO	Juan Carrillo Alacid
REPSOL LUBRICANTES	Francisco Barceló Martínez
REPSOL PETRÓLEO	Antonio Mestre Gómez
TERMINAL LOGÍSTICA DE CARTAGENA	NO
POSFATOS DE CARTAGENA	NO
TRITURADOS LA MIGUELOTA	NO
ZETAGAS	NO
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	<b>60,86%</b>

Se considera válidamente constituida la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria de conformidad con lo previsto en los Estatutos.

La misma se celebra bajo la Presidencia de D. Joaquín García-Estañ Salcedo, actuando como Secretario D. Fernando Santamaría Estépar, quien reconoce y hace constar, la identidad de los representantes que asisten a la asamblea.

Asiste el Director Gerente, D. David Franco García.

A continuación, se da comienzo al siguiente orden del día:

### **1.-Sustitución de vocal de la Junta Directiva.**

D. Francisco López Martínez (CLH), presenta a la persona que lo sustituirá como director de CLH (D. Francisco Santamaría del Pino), ya que él se jubila en breve.

Asimismo, informa de que propondrá a D. Francisco Santamaría del Pino, como sustituto suyo en la vocalía de la Junta Directiva de la AEEV, condicionado a su aprobación por la Asamblea.

El Director Gerente toma la palabra, y explica que el pasado 18 de junio el representante legal de la empresa AEMEDSA, D. Luis Miguel Melgar, presentó su renuncia para seguir ocupando el cargo de vocal de la Junta Directiva.

Este tema se llevó a la Junta Directiva de la AEEV celebrada el 27 de Julio del 2020 y se decidió por unanimidad en primer lugar iniciar el proceso de sustitución interno en el Grupo D de Asociados, procediéndoles a enviar un correo para que presentasen su candidatura por el tiempo restante hasta la finalización de dicho mandato (finales del año 2021) y, en el supuesto que ninguna de las empresas de dicho Grupo estuviera interesada en cubrir dicha vacante, se abriría el proceso al resto de Asociados.

Una vez expirado el plazo y sin que ninguna empresa del grupo D manifestase su interés en dicha vocalía, el Director Gerente, envió un correo al resto de empresas, siendo únicamente el representante de Ecocarburantes, D. Joaquín Rodríguez Torralba, quien remitió una carta dirigida al Director Gerente de la AEEV, presentando su candidatura como vocal de la Junta Directiva.

El Director Gerente somete a votación por la Asamblea la sustitución de la empresa AEMEDSA por la Empresa Ecocarburantes, representada por D. Joaquín Rodríguez Torralba.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes la propuesta de sustitución de vocal de la Junta Directiva.

A  
E  
V  
E

## **2.-Sustitución del cargo de presidente de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras.**

Toma la palabra el presidente D. Joaquín García-Estañ Salcedo y comunica a los miembros de la Asamblea presentes que, a raíz de su traslado como director de la empresa Ilboc, se ve obligado a presentar su dimisión como Presidente de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras.

A continuación, agradece a todos los asistentes el apoyo y colaboración prestados y presenta al nuevo director de la refinería de Repsol Petróleo en Cartagena, D. Antonio Mestre Gómez a quien propone para asumir la presidencia de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras.

Los miembros de la Asamblea presentes aceptan la dimisión de D. Joaquín García-Estañ Salcedo y aprueban por unanimidad de los asistentes la propuesta. En consecuencia, se designa a D. Antonio Mestre Gómez como Presidente de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras quien desempeñará sus funciones a partir de hoy.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,25 horas del día 22 de septiembre de 2020.

71263703C  
FERNANDO  
SANTAMARIA  
(R: A86484334)

Firmado digitalmente por  
71263703C FERNANDO  
SANTAMARIA (R:  
A86484334)  
Fecha: 2020.09.22 15:53:57  
+02'00'

El Secretario  
D. Fernando Santamaría Estépar

25424213J  
ANTONIO  
ANDRES  
MESTRE (R:  
A28047223)

El Presidente  
Antonio Mestre Gómez





# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Naturaleza y fines**

La "Asociación de Empresas del Valle de Escombreras" es una entidad de carácter asociativo, de las comprendidas en el artículo 22 de la Constitución, creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del derecho de asociación, con plena capacidad jurídica y de obrar y patrimonio propio, que tiene como fines específicos los de defender los intereses de las empresas industriales y de servicios de El Valle de Escombreras asociadas, y los de aunar esfuerzos y coordinar actuaciones que afecten al interés común de las mismas, representando, al propio tiempo, un instrumento de colaboración con la Administración en materia de seguridad industrial, prevención de riesgos laborales y preservación del medio ambiente.

### **Artículo 2. Actuaciones**

En el marco de los citados fines específicos, se establecen como actuaciones a desarrollar, entre otras, las de constitución de un pacto de ayuda mutua, creación de un parque de seguridad mancomunado, establecimiento de un Rack de tuberías e infraestructuras comunes y promoción de acciones formativas.

### **Artículo 3. Ámbito geográfico y domicilio social**

1. El ámbito territorial de realización de las actividades de la Asociación será principalmente el denominado "Valle de Escombreras" del término municipal de Cartagena.

2. La Asociación tendrá su domicilio social en el edificio del Centro Europeo de Empresas e Innovación Cartagena (CEEIC), sito en Calle Berlin, Parcela 3-F del Polígono Industrial Cabezo Beaza en Cartagena.

*FE*



u

#### **Artículo 4. Vigencia temporal**

La Asociación tendrá carácter indefinido, pudiendo disolverse, sin embargo, en los términos establecidos en el artículo 20 de estos Estatutos.

#### **Artículo 5. Integración en otras entidades**

La "Asociación de Empresas del Valle de Escombreras" podrá federarse con otras asociaciones u organizaciones de distinto ámbito o actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3.f) de estos Estatutos.

### **CAPÍTULO II: DE LOS ASOCIADOS**

#### **Artículo 6. Requisitos y encuadramiento**

1. De conformidad con el ámbito geográfico definido en el artículo 3, podrán ser miembros de esta Asociación todas las empresas cuyo domicilio social o centro de trabajo se hallen ubicados en el Valle de Escombreras, siempre que lo soliciten y sea aprobada su adscripción de acuerdo con lo regulado en el artículo 13.3.e) de estos Estatutos.

2. Los Asociados quedarán integrados en cuatro Grupos, definidos por las letras A, B, C y D, que corresponderán, respectivamente, a los coeficientes 2, 1,8, 1,4 y 1. Dichos coeficientes determinarán, en términos proporcionales, el importe de sus cuotas a la Asociación y el valor asignado a los votos emitidos en la Asamblea General.

3. La formula mediante la cual se determinará la integración de cada empresa en uno u otro grupo será:

$$C = 3*Q/50 + 3*t/200000 + I/25 + T/35$$

Donde:

- Q es la suma de todas las sustancias peligrosas según se define en la nota 4 del anexo del RD. 1254/1999, de 16 de julio, tomando como cantidad umbral, la correspondiente a la columna 3.
- t es la superficie ocupada por la empresa en el Valle de Escombreras expresada en m<sup>2</sup>.

*Handwritten signature*



*Vertical handwritten mark*

- I es el inmovilizado material bruto según balance en millones de euros.

- T es el número de trabajadores.

De forma que las empresas se integrarán en los distintos grupos según el siguiente cuadro:

VALOR DE C	GRUPO
$C \geq 10$	A
$5 > C \geq 10$	B
$2,5 > C < 5$	C
$C < 2,5$	D

4. Los Asociados, caso de ser personas jurídicas, deberán designar a la persona física que ostente la representación permanente de la misma en la Asociación.

#### Artículo 7. Derechos

Son derechos de los Asociados:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos en la forma establecida en estos Estatutos.
- b) Ejercer la representación que, en cada caso, se les confiera.
- c) Informar y ser informados de las actuaciones y acuerdos que se adopten en la Asociación.
- d) Intervenir, conforme a las normas legales y estatutarias, en la gestión, organización y administración de la Asociación.
- e) Emitir libremente su voto en las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.
- f) Hacer uso de los servicios que se establezcan por la Asociación, de acuerdo con sus normas reguladoras.
- g) Formular ruegos, preguntas, peticiones y propuestas ante los órganos de gobierno de la Asociación.
- h) Examinar los libros de contabilidad y de actas y cuanta otra documentación esté referida a la gestión de la Asociación.
- i) Cuantos otros vengan establecidos en las leyes y en estos Estatutos.

FUG



60

## **Artículo 8. Deberes**

Son deberes de los Asociados los siguientes:

- a) Cumplir las disposiciones estatutarias y los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
- b) Contribuir al mantenimiento de la Asociación mediante el abono de las cuotas ordinarias o extraordinarias que se establezcan.
- c) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.
- d) Contribuir a la consecución de los fines de la Asociación.
- e) Cuantos otros vengan establecidos en las leyes o en estos Estatutos.

## **Artículo 9. Pérdida de la condición de asociado**

La condición de Asociado se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Solicitud voluntaria del interesado.
- b) Extinción de las condiciones requeridas para pertenecer a la Asociación
- c) Sanción de pérdida definitiva de su condición de Asociado

## **Artículo 10. Régimen sancionador**

1. Las faltas en las que pueden incurrir los Asociados podrán tener la consideración de leves y graves.

2. Tendrá la consideración de falta leve el incumplimiento no reiterado de sus deberes como Asociado que, además, no implique grave daño a los intereses de la Asociación.

3. Tendrán la consideración de faltas graves el incumplimiento reiterado de sus deberes como Asociado, incluido el impago de cuotas; así como toda actuación que lesione gravemente los intereses de la Asociación.

4. La sanción correspondiente a las faltas leves será la de apercibimiento; las correspondientes a las faltas graves serán las de pérdida provisional de la condición de Asociado por término no superior a un mes; y de pérdida definitiva de dicha condición.

5. La imposición de la sanción de apercibimiento corresponderá al Presidente de la Asociación, previa audiencia de la empresa inculpada.

FUB



6. La imposición de las sanciones de pérdida provisional y definitiva de la condición de Asociado corresponderá a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. La propuesta deberá comunicarse a la empresa inculpada a los efectos de formulación de alegaciones y aportación de las pruebas que pueda estimar convenientes a su derecho, por tiempo no inferior a quince días.

## **CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

### **Artículo 11. Órganos de gobierno de la Asociación**

Los órganos de gobierno de la Asociación son la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

### **Artículo 12. Asamblea General**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y de expresión de su voluntad colectiva.

2. Estará integrada por todos los Asociados y presidida por el Presidente.

3. Le corresponde deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos:

a) Elegir al Presidente y al Secretario de la Asociación y revocar sus nombramientos.

b) Elegir a los Vocales de la Junta Directiva por un período de cuatro años, salvo supuesto de sustitución, que será acordada por el tiempo que restara de gestión al Vocal sustituido.

c) Controlar la gestión de los demás órganos de gobierno de la Asociación.

d) Aprobar los Presupuestos y el Programa general de actuaciones de la Asociación, así como el Estado general de las cuentas y la Memoria de actividades de la misma.

e) Llevar a efecto la modificación de los Estatutos de la Asociación.

f) Acordar la federación de la Asociación con otras organizaciones de distinto ámbito o actividad.

g) Imponer las sanciones de pérdida provisional y definitiva de la condición de Asociado.



FUB

h) Acordar la disolución de la Asociación.

i) Las demás que resulten de estos Estatutos y aquellas otras que no estén expresamente atribuidas a los restantes órganos de gobierno de la Asociación.

4. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año; y, con carácter extraordinario, cuando lo decida el Presidente o lo solicite un tercio de los Asociados.

5. Será convocada con una antelación mínima de diez días hábiles, salvo supuestos de urgencia, en que podrá hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

6. Para la válida constitución de la Asamblea General en primera convocatoria será necesaria la concurrencia de la mayoría de los Asociados o de quienes les representen con poder bastante, además del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan. En segunda convocatoria, media hora más tarde, podrá constituirse cualquiera que sea el número de asistentes, además del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan. En la comunicación de la convocatoria se incluirá el Orden del Día de la reunión.

7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes, cuyos votos representen, además, la mayoría porcentual de los mismos, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente. La segunda de las citadas mayorías no regirá hasta que no esté definida la fórmula a que se alude en el artículo 6.3 de estos Estatutos; y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.

8. De cada sesión de la Asamblea General se levantará la correspondiente acta.

### **Artículo 13. Junta Directiva**

1. La Junta Directiva es el órgano de gestión de la Asociación.

2. Estará integrada por el Presidente y el Secretario de la Asociación y por cuatro Vocales elegidos por cada uno de los Grupos de Asociados a que se hace referencia en el artículo 6.2 de estos Estatutos.

3. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Elegir, de entre sus miembros, al Vicepresidente de la Asociación y revocar su nombramiento.
- b) Cumplimentar los acuerdos de la Asamblea General
- c) Formular la propuesta de los Presupuestos y del Programa general de actuación de la Asociación e informar sobre el Estado general

RUB



de las cuentas y sobre la Memoria anual de actividades de la misma.

- d) Resolver sobre la aplicación e interpretación de los Estatutos de la Asociación.
- e) Acordar la admisión de nuevos Asociados y su encuadramiento en los Grupos a los que se aluden en el número 2 de este artículo, así como proponer las sanciones de separación provisional y definitiva, y acordar su baja en los demás supuestos.
- f) Proponer, en su caso, a la Asamblea General la creación de Grupos de trabajo encargados de estudiar la viabilidad de las actuaciones señaladas en el artículo 2 y demás que puedan ser abordadas por la Asociación.
- g) Llevar a efecto contrataciones y demás actos de gestión de la Asociación.
- h) Decidir, a propuesta del Presidente, sobre la designación, en su caso, de un Director-Gerente de la Asociación, con determinación de las facultades que queden atribuidas al mismo.
- i) Acordar el otorgamiento y revocación de los poderes de representación que estime necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- j) Las demás que pueda delegarle o encomendarle la Asamblea General.

4. La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre; y, con carácter extraordinario, cuando lo decida su Presidente, debiendo ser convocada con una antelación mínima de cuatro días hábiles, salvo supuestos de emergencia, en que podrá hacerse con una antelación mínima de veinticuatro horas. En las convocatorias se incluirá el Orden del Día de las mismas.

5. Para la válida constitución de la Junta Directiva en primera convocatoria será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, además del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan. En segunda convocatoria, media hora más tarde, podrá constituirse, cualquiera que sea el número de asistentes, además del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

7. De cada sesión de la Junta Directiva se levantará la correspondiente acta.

FUG



la

#### **Artículo 14. Presidente**

1. El Presidente es el órgano de representación de la Asociación.
2. Su nombramiento y cese corresponde a la Asamblea General.
3. Le serán atribuidas las siguientes funciones:
  - a) Ostentar la representación de la Asociación.
  - b) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
  - c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de los acuerdos de las mismas y por la observancia de las leyes.
  - d) Imponer las sanciones de apercibimiento.
  - e) Proponer a la Junta Directiva la designación del Director-Gerente, en su caso.
  - f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la Asociación y de las demás actuaciones que deban ser acreditadas.
  - g) Las demás que pueda encomendarle o delegarle la Junta Directiva y aquellas otras que resulten de estos Estatutos.
4. En supuestos de ausencia, enfermedad o vacante será sustituido en el ejercicio de sus funciones por el Vicepresidente.

#### **Artículo 15. Secretario**

1. Es el órgano fedatario de la Asociación.
2. Su nombramiento y cese corresponde a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
3. Le corresponden las siguientes funciones:
  - a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con voz y voto.
  - b) Efectuar las convocatorias a sus sesiones por orden del Presidente.
  - c) Autorizar las actas de dichas sesiones y expedir, por orden del Presidente, las certificaciones sobre los hechos y acuerdos de la Asociación que deban ser acreditados.
  - d) Preparar el despacho de los asuntos, y recibir y cursar cuantas comunicaciones afecten a la Asociación.

FUB



12



- e) Custodiar toda la documentación relativa a la misma.
  - f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.
4. En supuestos de ausencia, enfermedad o vacante será sustituido, con carácter provisional, por el miembro de la Asociación que designe la Presidencia.

## **CAPÍTULO IV: DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS ECONOMICOS**

### **Artículo 16. Patrimonio**

1. La Asociación se constituye con un patrimonio inicial de mil euros, aportados por quintas partes por los Asociados fundadores.
2. El patrimonio de la Asociación estará constituido por todos los bienes de cualquier clase de que, en cada momento, sea titular.

### **Artículo 17. Recursos económicos**

Los recursos de la Asociación estarán integrados por las cuotas de sus Asociados, por las rentas y productos derivados de su patrimonio y por las subvenciones, donativos y ayudas que le puedan ser otorgados.

## **CAPÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE GESTIÓN**

### **Artículo 18. Administración, contabilidad y documentación**

1. El régimen de administración y de contabilidad de la Asociación será el propio de las entidades de derecho privado.
2. La Asociación vendrá obligada a conservar y custodiar la documentación de la misma durante el tiempo exigido con carácter general por la normativa vigente para las entidades de derecho privado, o por el derivado de la naturaleza de los asuntos a que pueda referirse, si éste fuese mayor.

*FVG*



## **Artículo 19. Cierre del ejercicio asociativo**

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será la del 15 de diciembre de cada año.

## **CAPÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 20. Disolución de la Asociación**

1. La Asociación se disolverá por voluntad de los Asociados expresada en la forma que a continuación se indica, y por las demás causas establecidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/2002.

2. La Asamblea General es el órgano facultado para acordar la disolución de la Asociación, conforme resulta del artículo 12.3.h) de estos Estatutos.

3. Para acordar dicha disolución será necesario el voto favorable de dos tercios de los Asociados.

### **Artículo 21. Liquidación**

1. La Junta Directiva que ejerza sus funciones al tiempo de acordarse la disolución actuará como Junta liquidadora.

2. Una vez satisfechas las deudas de la Asociación, el saldo positivo, si lo hubiere, será destinado a instituciones que propugnen fines de interés general o benéfico.

José Francisco Vázquez  
Presidente

  
Claudio Rodríguez  
Secretario